

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 020 - 2022-GG-EPS EMAPICA S.A

Ica, 31 de enero del 2022.

VISTO:

Informe N° 083-2022-RRHH-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 24 de enero del 2021 y el proveído #202-2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas de la EPS EMAPICA S.A. y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitoria (RAT) por Concejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016;

Que, mediante Carta S/N de fecha 24 de enero del 2022 la Abog. Yrina Marié Ramos Peña, en su condición de personal contratado bajo la modalidad de servicio específico como Especialista Legal Laboral de la Oficina de Recursos Humanos, solicita se le conceda permiso para ejercer la docencia en la Escuela Técnico Profesional Policial EETPP-PNP-ICA, sustentando su solicitud en el contenido del Oficio Nro.025-2022-ENFPP-PNP/EESTP-PNP-ICA/AAI-Sec., de fecha 10 de enero del 2022, emitido por el Jefe del Área de Asuntos Académicos de la Escuela Educativa Superior Técnico Policial de la Policía Nacional del Perú, -en adelante AAA de la EESTP-PNP-ICA- quien hace de conocimiento, que el desarrollo de las clases para el IV periodo académico dirigido a los alumnos PNP de la PROMOCIÓN 2021-"Herederos del Bicentenario" de la EESTP-PNP-ICA, inician el día lunes 10 de enero del 2022, en mérito a ello; le informan a la servidora Yrina Marié Ramos Peña, que ha sido seleccionada para el desarrollo de la unidad didáctica "Código Procesal Penal II" a cargo de la sección C los días martes de 16:00 a 17:40 horas y jueves de 8:50 a 10:30 horas, periodo que culminará el 30 de abril del 2022;

Que, sobre el ejercicio de la función docente como excepción a la prohibición de doble percepción de ingresos en la Administración Pública, debemos manifestar que el artículo 40° de la Constitución Política del Perú; establece que: "Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente" (Lo subrayado y resaltado es nuestro);

Que, el Reglamento Interno de Trabajo – RIT vigente de la EPS EMAPICA S.A., sostiene en su Ar. 41 que el PERMISO es la autorización que extiende al trabajador por su jefe inmediato, debidamente comunicado a la Oficina de Recursos Humanos para ausentarse por horas del centro de trabajo, durante la jornada ordinaria de trabajo. (...);

...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 020 - 2022-GG-EPS EMAPICA S.A

Que, la Directiva Nro. 04-2019-EPS EMAPICA S.A./GG "Disposiciones para el control de asistencia, puntualidad y permanencia del personal de la EPS EMAPICA S.A.", aprobada en sesión de directorio del 02 de setiembre del 2019, en su punto 6.11 señala que: "Toda solicitud para el otorgamiento y autorización de permisos y/o licencias, deberá estar sustentada apropiadamente. Para lo cual se deberá adjuntar la documentación que acredite la falta. Vínculo familiar y/u otra situación o circunstancia que motive la ausencia, permanencia o puntualidad del trabajador para que pueda ser aprobada"; así mismo la referida normativa en su punto 6.34 señala que: "El permiso es la autorización escrita que se concede al trabajador para ausentarse temporalmente y/o por horas del centro de trabajo, durante la jornada y horario de trabajo establecido";

Que, mediante Informe N° 083-2022-RRHH-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 24 de enero del 2022, la oficina de Recursos Humanos, informa sobre la viabilidad de lo solicitado por la servidora Yrina Marié Ramos Peña, quien se ausentará del centro laboral los días: Martes desde las 15:30 a 17:40 horas y Jueves de 8:30 a 11:00 horas; lo que hace un total de cuatro horas aproximadamente de permiso a la semana (tomando en cuenta que la hora de salida diaria en nuestro centro de trabajo, es a las 17:00 horas), las mismas que deberán ser recuperadas en el transcurso de la semana de haber hecho efectivo el permiso;

En ese sentido, teniendo a la vista el informe favorable emitido por la jefatura de la oficina de Recursos Humanos; resulta necesario que vía acto resolutive se otorgue el permiso por ejercicio docente con eficacia anticipada solicitado por la servidora Yrina Marié Ramos Peña, a partir del 10 de enero hasta el 31 de marzo del 2022 (fecha de término de su contrato laboral);

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa, y con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica y jefe de la Oficina de Recursos Humanos;

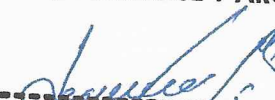
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR con eficacia anticipada, permiso por ejercicio docente en la Escuela Educativa Superior Técnico Policial de la Policía Nacional del Perú-EESTP-PNP-ICA, a la servidora YRINA MARIÉ RAMOS PEÑA **desde el 10 de enero al 31 de marzo del 2022**, los días: martes desde las 15:30 a 17:40 hrs. y jueves de 08:30 a 11:00 hrs. a razón de 4 horas semanales, las mismas que deberán ser recuperadas en el transcurso de la semana de haber hecho efectivo el permiso.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la EPS EMAPICA S.A. que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS. EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la servidora YRINA MARIÉ RAMOS PEÑA, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



 Sr. JAIME MIGUEL FERNÁNDEZ GARAY
 GERENTE GENERAL
 EPS. EMAPICA S.A.

